

## CONVENIO ENTRE La ASOCIACIÓN COP DE CAP TIMBALERS DE CAMBRILS Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMBRILS. AÑO 2024

### COMPARECEN,

De una parte, el Ilustrísimo. Sr. Alfredo \*Clua \*Balldellou, Alcalde del Ayuntamiento de Cambrils, con NIF: P- 4303800-I. Actúa en virtud de las facultades que le otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985. 1985 y en ejecución de su decreto n.º 2023D001002958 de fecha 25 de de 202. Lo asiste la secretaria general de la corporación según prevé el artículo 3.\*2i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional.

Y de la otra, el Sr. \*Eloi Mas \*Matamoros, como presidente de la Asociación Cop de Cap Timbalers de Cambrils, con NIF G67813402, entidad que está inscrita al Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 263.

Convenio con número de expediente YCON2024000023/X2024031556, aprobado por resolución 2024R232001056, de la concejalía delegada de Urbanismo, Obra Pública, Actividades y Fiestas, el día 24 de mayo de 2024.

### EXPONEN

Que la Asociación Cop de Cap \*Timbalers de Cambrils, que desde sus inicios en 2003 forma parte de las entidades que conforman el Séquito Festivo, patrimonio cultural y popular de Cambrils, que hay que preservar y proteger, puesto que forma parte de nuestra identidad como pueblo y de nuestro ritual festivo. Tal como recoge el artículo 2.2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, las fiestas y elementos festivos son parte del patrimonio cultural inmaterial de nuestro país.

Que la Asociación Cop de Cap \*Timbalers de Cambrils está comprometida en el mantenimiento de este patrimonio y por lo cual mantienen actividad durante todo el año en Cambrils, y realizan ensayos semanales, salidas y bailes tanto en Cambrils como otras poblaciones a través de intercambios, y realizan una tarea importante de fomento y participación entre la población de Cambrils como espacio de cohesión y para promocionar y dar a conocer nuestras tradiciones.

La Asociación Cop de Cap \*Timbalers de Cambrils como entidad comprometida con el mantenimiento de nuestras fiestas y tradiciones y dado que forma parte del Séquito Festivo, participa activamente en las 2 de las 3 fiestas mayores de Cambrils, Sant Pere y \*MD del Camino, así como con otras actas y fiestas a lo largo del año, como es el Pregón de Fiesta Mayor, entre otras.

Viste los antecedentes y que, en el marco de la actividad de fomento, el Ayuntamiento tiene plenas competencias en la promoción y protección del patrimonio de la cultura popular y festiva del municipio y el fomento de la cohesión social, tiene la voluntad de apoyar a la Asociación Cop de Cap \*Timbalers de Cambrils mediante una subvención por el año 2024.

Viste que está prevista una subvención nominativa y de modalidad directa, en el Plan estratégico de subvenciones del 2024, Línea 7: Promocionar, reconocer y premiar acciones de valía social, cultural, científica y económica vinculadas con Cambrils hechas por personas y agentes sociales relevantes a la Asociación Cop de Cap \*Timbalers de Cambrils.

## CLÁUSULAS

### 1. Objeto y finalidad.

El objeto de este convenio es regular la subvención nominativa concedida a la Asociación Cop de Cap \*Timbalers de Cambrils y prevista en el presupuesto del Ayuntamiento de Cambrils 2023 para la realización de actividades de fomento del tradición \*timbalera y la preservación de las fiestas y el patrimonio festivo y popular de Cambrils y por el funcionamiento de la entidad a estos efectos.

### 2. Obligaciones del Ayuntamiento

2.1. Otorgar a la Asociación Cop de Cap \*Timbalers de Cambrils una subvención de 2.250 € por este año 2024.

Con cargo a la partida del presupuesto de Fiestas 2024: 62 33800 48004 FIESTAS.  
\*CONV. \*ASS. COP DE CAP \*TIMBALERS

Esta subvención se desglosa de la siguiente manera

- 2.250 € destinados a gastos generales de funcionamiento derivadas de la misma actividad, entre las que también se incluyen la compra de material e indumentaria necesaria para la actividad de la entidad, clases de tambores, comida de hermandad para fomentar la cohesión de grupo y la implicación de los participantes en el mantenimiento del patrimonio festivo y popular, gastos de material gráfico y digital para publicitar la pandilla y las actividades, así como gastos derivados de la gestión administrativa y de gestoría y asesoría jurídica y financiera, relacionadas en la actividad propia de la entidad, así como otros gastos propios del funcionamiento genérico de la entidad.

2.2. El pago de la subvención se hará por avanzado mediante un solo pago del 100% del importe otorgado, con cargo al presupuesto de 2024 y mediante transferencia a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria y sin la necesidad de constitución de garantías, atendiendo la trayectoria continuada de colaboración entre el Ayuntamiento de Cambrils y la entidad beneficiaria de la subvención.

2.3. Dar publicidad a este convenio en cumplimiento de las previsiones establecidas en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas, y el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

### 3. Obligaciones de la Asociación Cop de Cap \*Timbalers de Cambrils

3.1 La Asociación Cop de Cap, como entidad que forma parte del Séquito Festivo, participa activamente tanto en los séquitos festivos de las diferentes fiestas mayores y en otros acontecimientos festivos y organiza, cada dos años, un encuentro de tambores. De este modo cumple sus objetivos de realización de actividades de fomento de la tradición \*timbalera y la preservación de las fiestas y el patrimonio festivo y popular de Cambrils.

La Asociación Cop de Cap \*Timbalers de Cambrils, por este 2024, se compromete a:

- Participar en las siguientes fiestas de Cambrils durante el año 2024:
  - Fiesta Mayor de Sant Pere (Séquito popular). 29 de junio
  - Fiesta Mayor Virgen María del Camino – 8 de septiembre. Tarde, bailes.
- A colaborar y participar en el Pregón de la Fiesta Mayor de la \*MD del Camino.
- A colaborar y participar en las diferentes actividades que organice el departamento de fiestas y que se necesite la colaboración de las entidades como pueden ser: la Llegada de la Llama del Canigó, entre otros.
- Presentar candidatos a la elección de la \*Pubilla y Hereu grandes y pequeños en representación de la entidad.

### 3.2 Obligaciones específicas como beneficiario de una subvención pública:

- Destinar la subvención municipal a la finalidad pactada.
- Justificar ante la administración el cumplimiento de los requisitos y condiciones y en particular que no tiene causa de incompatibilidad o de prohibición para recibir subvenciones de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones mediante la correspondiente declaración responsable.
- Acreditar mediante certificado o declaración responsable que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social sin perjuicio de la autorización para que el Ayuntamiento lo pueda comprobar directamente mediante las plataformas habilitadas al efecto.
- Declarar responsablemente que no es deudor por reintegro de subvenciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando la información necesaria en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la

concesión de la subvención. La no observancia de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

- Comunicar en el Ayuntamiento la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ampliación dada a los fondos recibidos.
- Justificar la subvención otorgada en los temas que se describen en la cláusula 4 de este convenio.
- Difundir que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento incluyente en toda la documentación, programa imprimido, etc. que en su caso se elabore, el patrocinio o el logotipo del Ayuntamiento de Cambrils. Hará falta que los miembros de la Pandilla lleven en su indumentaria el nombre de Cambrils de forma destacada.

3.3 La entidad asume la obligación de suscribir a su nombre una póliza de seguro de Responsabilidad Civil que cubra todas las actividades que realice.

3.4 En cumplimiento del artículo 3.\*4b) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, si al menos el 40% de los ingresos anuales de la asociación proceden de subvenciones o ayudas públicas si esta cantidad es de más de 5.000 €, se tendrán que cumplir las obligaciones de publicidad y transparencia que los afecte de acuerdo con la mencionada normativa.

#### 4. Compatibilidad con otras subvenciones

La percepción de esta subvención no excluye la posibilidad de recibir otras subvenciones del Ayuntamiento siempre que este así lo acuerde, o de la obtención de cualquier ayuda adicional otorgada por otras administraciones o entidades públicas o privadas. En cualquier caso, junto con las otras subvenciones otorgadas, no se puede exceder el coste total de las actividades.

#### 5. Justificación y plazo

La Asociación Cop de Cap \*Timbalers de Cambrils tendrá que justificar los gastos efectuados por la realización de las actividades objeto de la subvención durante el primer trimestre de 2025, presentando una cuenta justificativa simplificada, de acuerdo con el artículo 75 del Reglamento la Ley General de Subvenciones.

A tal efecto hará falta que presente la documentación siguiente:

- Memoria explicativa con la relación de todos los gastos pagados, balance económico de la actividad o actividades subvencionadas y habrá que separar debidamente en columnas el importe principal, el importe del IVA y el importe total de cada una de las facturas, con la aportación de las facturas o documentos de valor probatorio correspondientes según modelos S-5, S-6 y S-7 de la Ordenanza general de subvenciones.

El IVA solo se considera gasto subvencionable si la entidad o persona beneficiaria de la subvención está exenta o no sujeta a tributación por este importe y ,por lo tanto, no repercute o compensa el IVA.

- Acreditar mediante certificado o declaración responsable que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social sin perjuicio de la autorización para que el Ayuntamiento lo pueda comprobar directamente mediante las plataformas habilitadas al efecto.

## 6. Protección de datos

De conformidad con aquello que establece el Reglamento General de Protección de datos de la UE 2016/679 y la Ley Orgánica de protección de datos y garantías de los derechos digitales 3/2018 y en cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este documento, las partes se comprometen a respetar toda la legislación y normativa que resulte aplicable.

En particular, y por el caso que en ejecución de las obligaciones del convenio la entidad tenga acceso a datos personales que sean responsabilidad del Ayuntamiento, la firma del mismo implica la asunción por la entidad de los compromisos que en la materia especifican los artículos 25 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/679 y 28 y 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, en cuanto que encargada del tratamiento de aquellos datos.

Los datos personales proporcionados por cada una de las partes son confidenciales y forman parte de los tratamientos de los cuales cada parte es titular, con el fin de gestionar el presente documento, así como proporcionar toda la información relativa al mismo que se derive.

## 7. Régimen jurídico aplicable

En todo aquello no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Cambrils aprobada por el Pleno del día 1.3.05 y publicada al \*BOPT 123 de 30.5.05, que fue modificada por acuerdo del Pleno del día 25.6.13 publicado al \*BOPT 223 de 9.10.13.

Y en prueba de conformidad firman a continuación

Presidente de la entidad

Secretaria general del Ayuntamiento de Cambrils

[\*Firma02-01]  
[\*Firma01-01]

Alcalde- Presidente del  
Ayuntamiento de Cambrils